

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2021-029-SEC-CP

Ing. Napoleón Cadena Oleas Ph.D.  
**ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Registro Oficial N° 588 el 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Plan anual de contratación.- *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Del Plan Anual de Contratación.- *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...);*

**Que**, mediante Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.- Reforma presupuestaria.- *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;*

**Que**, mediante Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.-Trasposos.- *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;”*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

**Que**, es necesario publicar el Plan Anual de Compras del presente período, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y

lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante;

**Que**, mediante Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2020-0190-R, Riobamba, 11 de Diciembre de 2020, “El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el nueve de Diciembre de dos mil veinte, trató el punto 3.- Ordenanzas en discusión:- Aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, en su Segunda Discusión.

*“Así, luego de la intervención del señor Alcalde del Cantón, señores Concejales; y, de las exposiciones realizadas por los Gerentes de las Empresas Públicas ER-EMMPA y EP-EMAPAR, por la moción presentada por el Dr. Luis Carvajal, Concejel del Cantón, que: “Este concejo Municipal apruebe en Segunda Discusión el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba para el ejercicio económico 2021, por un valor de \$ 110.804.958,93, conjuntamente con sus Disposiciones Generales y Anexos; por unanimidad, **RESOLVIÓ: Aprobar en Segunda Discusión el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba para el Ejercicio Económico 2021, por el valor de USD. 110.804.958,93, conjuntamente con sus Disposiciones Generales y anexos.**”*

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-GF-PRE-2021-0002-M, de fecha Riobamba, 05 de Enero de 2021, suscrito por la Ing. Gilda Beatriz Albán Proaño, Especialista de Presupuesto Líder de Equipo (E), dirigido al Lcdo. Ángel Marcelo Hernández Cruz, Director General de Gestión Financiera (E), ASUNTO proforma de Ingresos y de Gastos año 2021 y Resoluciones de Aprobación, el mismo que en su parte pertinente, manifiesta;

*“Luego de expresar un cordial saludo, adjunto al presente se servirá encontrar el Presupuesto de Ingresos como de Egresos del año 2021, la Resolución de Aprobación del Presupuesto para el ejercicio económico 2021, para que se remita al Subproceso de Compras Públicas para la elaboración de la Resolución del PAC Institucional”*

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-GF-2021-0025-M, de fecha Riobamba, 08 de Enero de 2021, suscrito por el Lcdo. Ángel Marcelo Hernández Cruz, Director General de Gestión Financiera (E), dirigido a la Ing. Bibiana Albuja Landi, Especialista de Compras Públicas-Líder de Equipo, el mismo que su parte pertinente, manifiesta:

*“Con la finalidad que se proceda con la elaboración de la Resolución del PAC Institucional, procedo a remitir el Presupuesto tanto en Ingresos como de Egresos del año 2021, la Resolución de Aprobación del Presupuesto para el ejercicio económico 2021.”*

Que, en base al presupuesto institucional se realiza el Plan Anual de Contratación del GADM del Cantón Riobamba por un valor de **USD. 73'840.115,99 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA con 99/100)**, relacionado con partidas presupuestarias de obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría a ser publicadas en el PAC 2021.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Servicio Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la LOSNCP, Resoluciones SERCOP, Resoluciones Administrativas Internas.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba para el Ejercicio Fiscal 2021;

**Art. 2.-** Disponer y autorizar al Subproceso de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, efectúe la publicación de la presente resolución, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.**

**Riobamba, 14 de Enero de 2021**

Ing. Napoleón Cadena Oleas Ph.D.  
**ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA**

**Certifico:** Que la presente Resolución Administrativa N° **2021-029-SEC-CP**, fue firmada por el Ing. Napoleón Cadena Oleas Ph.D., **ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL**

**RAZON:** la presente Resolución ha sido elaborada por el Abg. César González Pareja, Abogado de Compras Públicas, quien se responsabiliza de su contenido de acuerdo a la legislación vigente y, de que los datos consignados en la misma corresponden a los constantes en los documentos.

<b>ELABORADO</b>	Abg. César González Pareja <b>ABOGADO DE COMPRAS PÚBLICAS</b>	
<b>APROBADO</b>	Ing. Bibiana Albuja Landi <b>Especialista de Compras Públicas - Líder de Equipo</b>	